

aquella ceremonia partió el de Orleans para Francia (18 de diciembre). También el de Berwick se encaminó á París, pero hizole volver el rey á Zaragoza para que continuara al frente del ejército hasta el regreso del de Orleans.

Las cosas de Aragón y Cataluña quedaban al terminar el año 1707 de la manera que hemos dicho. En el reino de Valencia las tres poblaciones de importancia que conservaban los rebeldes eran Alicante, Denia y Alcoy. Cerca de la primera pusieron los nuestros un cuerpo de observación que la tuviera como bloqueada por tierra. A Denia, población tan porfiada en su rebeldía como Játiva, se le puso sitio, y llegó á darse un asalto. Pero defendíala don Diego Rejon, caballero murciano que por un justo resentimiento había tomado partido por el archiduque; hombre que por su generoso comportamiento, por su prudencia, su valor, su instrucción y su caballerosa delicadeza se hizo querer de nuestros mismos generales, y honraba como guerrero, como político, como hombre de buenos sentimientos al partido que perteneciera. Rechazaron guiados por él los paisanos armados de Denia el asalto de los nuestros, y determinóse levantar el sitio hasta ocasionar mas propia y mejor estación. Encargado el caballero Dasfeldt del mando de todo el reino de Valencia, situóse en la capital, cuyos habitantes encontró descaradamente hostiles al gobierno del rey. Los bandos de Orleans y de Berwick para que entregaran las armas no habían sido cumplidos: un decreto real que prescribía lo mismo, tampoco había sido ejecutado, antes se despreciaba con desvergüenza haciendo alarde de enseñar las armas por debajo de las capas. Dasfeldt se empeñó en hacerlos cumplir, y como viese que tampoco era obedecido, mandó primeramente hacer un reconocimiento de algunas casas sospechosas con grande aparato. De sus resultados hizo ahorcar á un hijo del impresor Cabrera, en cuya casa se hallaron armas, habiéndose fugado su padre. Y como todavía no bastase este ejemplar para traer á obediencia aquella gente indócil, publicóse otro bando imponiendo irremisiblemente pena de la vida á los que en el término de veinticuatro horas no entregaran las armas, y á los que sabiendo que las tenían otros no lo manifestaran. Esto los intimidó de tal modo, que en un día y en una noche, entre las que se entregaron y las que arrojadas á la calle por las puertas y ventanas recogieron las patrullas, se hallaron mas de treinta y seis mil de todas especies. Así solamente se pudo sujetar aquella ciudad que se mostraba indomable (1).

Habíase tratado, luego que se vió vencidas las rebeliones de Aragón y de Valencia, de la nueva forma de gobierno que convendría dar á aquellos reinos, que, como es sabido, se regían de muy antiguo por sus particulares constituciones, fueros y franquicias. Encomendó el rey el estudio de este gravísimo negocio, para que sobre él le diese dictámen, á don Melchor de Macanaz, que gozaba reputación de gran jurista, consulto, mandándole que conferenciase sobre ello con don Francisco Ronquillo, gobernador del Consejo de Castilla, y con el embajador de Francia Amelot, que eran dos personas á quienes estaba en aquel tiempo confiado todo el gobierno de la monarquía (2). Tratado el asunto con la meditación que

publicaron los rebeldes en la Gaceta de Zaragoza de 10 de febrero que el duque de Anjou (como llamaban siempre al rey), viéndose incapaz de sostenerse, para engañar á las Castillas, había hecho publicar que la duquesa de Anjou, su mujer, se hallaba preñada y con tres faltas, y añadían ellos que las tres faltas eran ciertas, pero que era falta de dinero, falta de víveres y falta de tropas.

(1) Macanaz, capítulo 86, donde se expresan otras particularidades y se refieren varias escenas que manifiestan la agitación de los ánimos y el encono de los partidos en aquel reino.

(2) Hé aquí la curiosa pintura que hace Macanaz de las cualidades y prendas de estos dos personajes, de los cuales Ronquillo cuidaba de los consejos y tribunales, y de todo lo tocante á la justicia y al gobierno político y económico, Amelot de la Guerra, Marina, Hacienda ó Indias, aunque los dos corrían de acuerdo en todo.

«Amelot (dice) era prudente, docto, muy experimentado, advertido y trabajador; Ronquillo poco advertido, nada estudioso, corto de ingenio, fácil á ser engañado, difícil de desengañarse, tenaz en el concepto que hacía, ó en el que le ponían los que estaban á su lado, pero muy celoso de la justicia, desinteresado amante del rey y enemigo de los traidores: y aun su poca política hizo al rey tantos enemigos, que en las Memorias de

merecia, y oído el parecer de aquellos personajes, especialmente el de Macanaz, á quien se envió con este objeto á examinar la legislación de Valencia, se acordó abolir los fueros y privilegios de Valencia y Aragón, y que estos dos reinos se rigieran en lo sucesivo por las leyes de Castilla, estableciéndose en la capital de cada uno de ellos una chancillería igual á las de Valladolid y Granada, con un superintendente para la administración de la hacienda, que también se había de uniformar á la de Castilla. Expidió Felipe V en 29 de junio (1707) el famoso decreto en que se derogaban los antiguos fueros aragoneses y valencianos.

«Considerando (decía) haber perdido los reinos de Aragón y Valencia, y todos sus habitantes, por la rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como á su legítimo rey y señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban, y que con tan liberal mano se les habían concedido, así por mí como por los reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demás reinos de mi corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos reinos de Aragón y Valencia, pues á la circunstancia de ser comprendidos en los demás que tan legítimamente poseo en esta monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis armas con el motivo de su rebelión; y considerando también que uno de los principales atributos de la soberanía es la imposición y derogación de las leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanzas de costumbres podría yo alterar, aun sin los grandes y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante á los de Aragón y Valencia: He juzgado por conveniente, así por esto, como por mi deseo de reducir todos mis reinos de España á la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el universo, abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reinos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad que estos se reduzcan á las leyes de Castilla, y al uso y práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus tribunales, sin diferencia alguna en nada, pudiendo tener por esta razón igualmente mis fidelísimos vasallos los castellanos oficios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los aragoneses y valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla, sin ninguna distinción; facilitando yo por este medio á los castellanos motivos para que acrediten de nuevo los afectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios y gracias, tan merecidas de su experimentada y acrisolada fidelidad, y dando á los aragoneses y valencianos recíproca é igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándolos para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad de los fueros que gozaban antes, y ahora quedan abolidos.

»En cuya consecuencia he resuelto, que la audiencia de ministros que se ha formado para Valencia, y la que he mandado se forme para Aragón, se gobiernen y manejen, en todo y por todo, como las dos chancillerías de Valladolid y Granada, observando literalmente las mismas reglas, leyes, prácticas, ordenanzas y costumbres que se guardan en estas, sin la menor distinción ni diferencia en nada, excepto en las controversias y puntos de jurisdicción eclesiástica, y modo de tratarla; que en esto se ha de observar la práctica y estilo que hubiere habido hasta aquí, en consecuencia de las con-

los hechos de Galloway que los ingleses imprimieron, no excusaron de decir que mas gente había aumentado don Francisco Ronquillo al partido del archiduque, que las armas de todos los aliados habían sujetado en toda la guerra, y que con pocos ministros como Ronquillo habría el archiduque logrado que todas las Castillas se le hubiesen sujetado, como Aragón, Cataluña y Valencia lo habían hecho.» Memorias, cap. 87.

Acaso Macanaz no fué del todo desapasionado en este juicio de Ronquillo, por lo mucho que le contrariaron los consejos del íntimo amigo de aquel ministro, el inquisidor de Murcia, obispo de Oviedo, cuyo carácter y costumbres pinta con muy feos colores, y cuya historia refiere muy minuciosamente.

cordias ajustadas con la Santa Sede Apostólica, en que no se debe variar; de cuya resolución he querido participar al Consejo, para que lo tenga entendido. Buen Retiro, á 29 de junio de 1707 (1).»

Gran novedad causó esta providencia en pueblos tan de antiguo acostumbrados á gobernarse por leyes propias y especiales, y que gozaban tantas y tan privilegiadas exenciones. Y como en ella fueran comprendidos hasta las villas y lugares, y los particulares y nobles que habían permanecido fieles al rey, para acallar sus quejas dió otro segundo decreto (29 de julio), en que ofrecía expedir nuevas confirmaciones de sus privilegios y franquicias á las villas, lugares ó familias de cuya fidelidad estaba informado (2). Fué igualmente extinguido el Consejo Real de Aragón, y distribuidos sus ministros entre los demás consejos, conservando á su presidente el conde de Frigiliana todos sus honores, sueldos y gajes (3). A establecer la nueva chancillería fué enviado á Valencia don Melchor de Macanaz con especiales facultades é instrucciones, y á su mediación, y á su talento y prudencia se debió que se fuesen arreglando y dirimiendo muchas y muy graves disidencias que sobre competencias de autoridad surgieron al principio, entre el presidente de la audiencia don Pedro de Larreategui y Colon, y el caballero Dasfeldt, comandante general del reino. También se dió á Macanaz el cargo de juez especial para entender en todos los procesos de las confiscaciones que habían de hacerse á los rebeldes, con tal autoridad, que de su fallo no se admitía apelación sino al Consejo, y no á otro tribunal alguno (4).

Tales fueron las providencias generales que se tomaron contra aquellos dos reinos en castigo de su rebelión, pero aun fué mayor y mas riguroso y duro el que se impuso á la ciudad de Játiva. Esta población que tanto se había señalado por su ciega adhesión á la causa del archiduque, por su porfiadísima resistencia á los ejércitos reales que dos veces la habían cercado, y por su arrogante desprecio del perdón con que fué repetidamente convidada, sufrió todo el rigor de las iras del vencedor, toda la severidad de que es capaz en su enojo un soberano. Játiva, á propuesta del general Dasfeldt que la entró á sangre y fuego, propuesta que aprobaron el de Berwick, y el de Orleans, y el Consejo, y el monarca mismo, fué mandada quemar y reducida á pavesas, y que se borrara su nombre y quedara todo sepultado en sus cenizas. Y así se ejecutó (de 12 á 20 de junio, 1707). Sacadas primero las monjas de sus dos monasterios, y llevadas á Castilla las mujeres y niños de la ciudad, con prohibición de volver á entrar jamás en el reino de Valencia, púsose fuego á aquella desventurada población, y toda, á excepcion de los templos, fué convertida en cenizas.

Pero en aquel mismo año, á consecuencia de vivas representaciones y repetidas instancias dirigidas al rey por don Melchor de Macanaz, determinó Felipe V y ordenó que sobre las ruinas de la ciudad destruida se reedificara y levantara otra ciudad, no ya con el nombre de Játiva (que había de quedar borrado para siempre), sino con el de San Felipe: que

(1) MS. de la Real Academia de la Historia, Est. 20, gr. 2, núm. 22.—Belando, Historia civil, part. I, c. 58.

(2) Hállase copia de él en Belando, Hist. civil, tom. I, c. 59.

(3) Macanaz fué el que propuso la extinción de este Consejo, á consecuencia de una representación que aquel cuerpo dirigió al rey, pidiendo en términos bastante atrevidos las reformas que le parecía en el gobierno de aquel reino.—Macanaz, Memorias, cap. 87.

(4) «Don Felipe por la gracia de Dios, etc., (decía el decreto): A vos don Melchor Macanaz, salud y gracia: Sabed que á nuestro servicio conviene os encargueis y ejerzais el juzgado de confiscaciones de bienes tocantes á rebeldes de nuestro reino de Valencia, etc.» Y concluía así: «Y si de los autos y sentencias que sobre ello diéredes y pronunciáredes, por alguno de los interesados se introdujere algun recurso, ó se apelase en los casos y cosas en que conforme á derecho se deben otorgar las apelaciones, se las otorgueis para ante los del nuestro Consejo, y no para ante otro juez ni tribunal alguno, porque á los demás consejos, audiencias, chancillerías y demás ministros y justicias de estos nuestros reinos les inhbimos y habemos por inhbidos del conocimiento referido, pues solo habeis de conocer vos de ello, segun y en la forma que va expuesto, sin que se os embarace por persona alguna, que así es nuestra voluntad. Dado en Madrid á 5 de octubre de 1707.»

de los bienes de los rebeldes se indemnizara á los pocos que en la ciudad habían sido leales de los daños que sufrieron; que lo demás se aplicara y repartiera entre los nuevos pobladores, y que á los pobres que se hubieran mantenido fieles se les señalara la porción conveniente para su manutención. El cargo de ejecutar esta providencia y todo lo relativo á la reedificación de la nueva ciudad y orden que en ello había de guardarse, fué también encomendado por el rey al mismo don Melchor Rafael Macanaz, juez de confiscaciones en el reino de Valencia (5), el cual, con la actividad y celo que acostumbraba desplegar en todo, dió principio antes de espirar aquel mismo año á la obra de la repoblación.

Tales habían sido en este año de 1707 los felices sucesos de las armas castellananas y francesas que debían afirmar el reinado de Felipe de Borbon dentro de la península española, y tal el estado en que quedaban los tres reinos de la corona de Aragón rebeldes por el archiduque; restándonos solo añadir que por la frontera de Portugal habían también los españoles recobrado á Ciudad-Rodrigo. Mas á pesar de esta serie de triunfos sobre los aliados, no por eso renunciaron á continuar la lucha con la actividad y energía que iremos viendo.

## CAPÍTULO VII

### Negociaciones de Luis XIV.—Guerra general: campañas célebres

DE 1708 Á 1710

Toma de Alcoy.—Pérdida de Oran.—Pensamiento político atribuido al duque de Orleans.—Sitio, ataque y conquista de Tortosa.—Bodas del archiduque Carlos.—Fiestas de Barcelona.—Campaña de Valencia.—Recojanse para el rey Denia y Alicante.—Quejas de los catalanes contra su rey.—Respuesta de Carlos.—Piérdense Cerdeña y Menorca.—Conflicto y aprieto en que los alemanes ponen al Sumo Pontífice.—Invaden sus Estados.—Aprópianse los feudos de la Iglesia.—Espanto en Roma.—Obligan al Pontífice á reconocer á Carlos de Austria como rey de España.—Campaña de 1708 en los Países Bajos.—Apodranse los aliados de Lille.—Retírase el duque de Borgoña á Francia.—Causas de esta extraña conducta.—Planes del duque.—Situación lamentable de la Francia.—Apuros y conflictos de Luis XIV.—Negociaciones para la paz.—Condiciones que exigen los aliados humillantes para Francia y España.—Firmeza, dignidad y españolismo de Felipe V.—Conferencias de la Haya.—Artificios infructuosos de Luis XIV.—Exíjese á Felipe que abdique la corona de España.—Noble resolución de Felipe y de los españoles.—Juran las córtes españolas al príncipe Luis como heredero del trono.—Entereza de Felipe V con el Papa.—Causas de su resentimiento.—Despide al nuncio y suprime el tribunal de la nunciatura.—Quejas de los magnates españoles contra la Francia y los franceses: disidencia de la corte.—Decisión del pueblo español por Felipe V.—Discurso notable del rey.—Hábil y mañosa conducta de la princesa de los Ursinos.—Separación del embajador francés.—Ministerio español.—Altivas é ignominiosas proposiciones de los aliados para la paz.—Rómpanse las negociaciones.—Francia y España ponen en pie cinco grandes ejércitos.—Ponen otros tantos y mas numerosos los aliados.—Célebres campañas de 1709.—En Flandes.—En Italia.—En Alemania.—En España.—Resultado de unas y otras.—Situación de la corte y gobierno de Madrid.

Bajo auspicios favorables comenzó la campaña de 1708, rindiendo el conde Mahoni la importante villa de Alcoy (9 de

(5) Digno es también de ser conocido este notable documento:

«Don Felipe por la gracia de Dios, etc. A vos don Melchor Rafael Macanaz, juez de confiscaciones de nuestro reino de Valencia, salud y gracia. Sabed, que la obstinada rebeldía con que hasta los términos de la desesparacion resistieron la entrada de nuestras armas los vecinos de la ciudad de Játiva, para hacer irremisible el crimen de su perjurá infidelidad, desatendiendo la benignidad con que repetidas veces les franqueó nuestra real persona el perdón, empeñó nuestra justicia á mandarla arruinar para extinguir su memoria, como se había ejecutado para castigo de su obstinación, y escarmiento de los que intentasen su mismo error; y no siendo nuestro real ánimo comprender en esta pena á los inocentes (aunque fueron muy pocos), antes sí de salvar sus vidas y haciendas, y manifestarles nuestra gratitud tan merecida de su amor y fidelidad, calificada con los trabajos y persecuciones que padecieron por nuestro real servicio en poder de los rebeldes, de cuyas personas de todos estados se hallaba informada nuestra real persona, por cuyos motivos he resuelto que vuelvan á ocupar sus casas y posesiones á la referida ciudad y sus términos, y que de los bienes de los rebeldes del mismo territorio se les